



Gobernación del Quindío



CIRCULAR No. 00003

FECHA: 27/08/2019

DE: Secretaría Departamental de Salud.

PARA: Gerentes de Empresas Sociales del Estado – E.S.E. Entidades Promotoras de Salud - E.P.S. e Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – I.P.S. de Primer, Segundo y Tercer Nivel de Atención.

ASUNTO: COMUNICADO FALLO TRIBUNALES NACIONALES Y SECCIONALES de Ética de las Profesiones de Medicina y Odontología, los cuales se encuentran debidamente ejecutoriados. Radicado No. 201925301048731 de agosto 12 de 2019

1. **Radicado:** 201942301057322
Proceso Disciplinario No. 1984-14
Sancionado: Alberto Nivaldo Guerrero con C.C. 12.978.282 de Pasto.
Fallo Proferido por: Tribunal Seccional de Ética Médica del Valle del Cauca.
Sanción: Suspensión del ejercicio de la Medicina por el término de dos (2) meses.
Recursos: No se interpusieron recursos, quedando en firme y ejecutoriada el 17 de junio de 2019.
2. **Radicado:** 201942301169612
Proceso Disciplinario No. 2548-14
Sancionado: Gustavo Adolfo Bacca Insuasty con C.C. 76.315.813
Fallo Proferido por: Tribunal Seccional de Ética Médica de Antioquia.
Sanción: Censura Verbal y Pública.
Recursos: Recurrída en apelación y el Tribunal Nacional de Ética Médica confirmó dicha decisión, estando en firme y debidamente ejecutoriada a partir del 11 de julio de 2019.
3. **Radicado:** 201942301117932
Proceso Disciplinario No.503
Sancionado: Christian Alejandro Parra González con C.C. 94.528.528 de Cali.
Fallo Proferido por: Tribunal Seccional de Ética Médica de Nariño.
Sanción: Suspensión en el ejercicio profesional de la Medicina por el término de cuatro (4) años por infringir el artículo 1 numeral 1, 3, 12 y 15 de la Ley 23 de 1981.
Recursos: No se interpusieron recursos, quedando en firme y ejecutoriada el 27 de junio de 2019.
4. **Radicado:** 201942301088002

Gobernación del Quindío
Calle 20 No. 13 -22
www.quindio.gov.co
la UNESCO

Paisaje Cultural Cafetero
Patrimonio de la Humanidad
Armenia -Quindio

PBX: 7417700

Declarado por



Proceso Disciplinario No.1.022

Sancionado: Carlos Elías Sales Puccini con C.C. 8.736.321 de Barranquilla.

Fallo Proferido por: Tribunal Seccional de Ética Médica del Atlántico.

Sanción: Suspensión de quince (15) días en el ejercicio profesional de la medicina.

Recursos: Recurrída en apelación y el Honorable Tribunal Nacional de Ética Médica confirmó dicha decisión, quedando ejecutoriada el día 07 de junio de 2019.

5. La Organización Colegial de Enfermería bajo Radicado 201942301130982, atendiendo a lo establecido en el parágrafo del artículo 13 del Decreto 4192 de 2010 y en relación con la inscripción en el RETHUS, posteriormente de verificar la información con la Universidad Nacional de Colombia, denuncia que el señor Téllez Galindo Ángel Mateo con C.C. 1.024.589.614 presentó documentos falsos fungiendo ser Enfermero de dicha universidad.
6. La Organización Colegial de Enfermería bajo Radicado 201942301130902 atendiendo a lo establecido en el parágrafo del artículo 13 del Decreto 4192 de 2010 y en relación con la inscripción en el RETHUS, informa que la señora Marisol Silva Guerrero con C.C. 51.940.770 de Bogotá, presentó documentos falsos fungiendo ser Enfermera de la Fundación Universitaria de Ciencias para la Salud Hospital San José, así mismo el 18 de abril de 2018 se denunció la alteración de la Tarjeta Profesional de Enfermería.

NOTA: Se solicita abstenerse de vincular a los profesionales mencionados anteriormente, tal como lo comunica la Coordinación del Ejercicio y Desempeño del Talento Humano en Salud del Ministerio de Salud y Protección Social.

Cordialmente,

CESAR AUGUSTO RINCON ZULUAGA
Secretario Departamental de Salud

Elabora: Luz Karime Muñoz R.

Revisa: Carolina Carrillo Abogada Apoyo Oficina Jurídica

Hector Mario Taborda G. Director de Calidad en la Prestación de Servicios de Salud.

Gobernación del Quindío
Calle 20 No. 13 -22
www.quindio.gov.co
la UNESCO

Paisaje Cultural Cafetero
Patrimonio de la Humanidad
Armenia -Quindio

PBX: 7417700

Declarado por